



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, Y POR OTRA HAKKEN ENTERPRISE S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. LUIS GUILLERMO AGUIRRE GIL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- B. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.





II. DE "LA EMPRESA"

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, según se hace constar en la Escritura Pública **45214**, de fecha 30 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaría Pública 1, del estado de Morelos y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 9437*3, de fecha 05 de diciembre del 2013.
- B. Que su representante el Lic. Luis Guillermo Aguirre Gil, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio como consta en la Escritura Pública **45214**, de fecha 30 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaría Pública 1, del estado de Morelos, mediante la cual le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- C. Que tiene por objeto:
El escalamiento de procesos y tecnologías biotecnológicas, actividades de investigación, desarrollo tecnológico, e innovación en las áreas de ciencias puras y aplicadas así como en todo lo relacionado al uso de la técnica.
La adquisición, prueba, experimentación, desarrollo, uso, comercialización, venta y licenciamiento de conocimientos, tecnología y derechos de propiedad intelectual.
El desarrollo de prototipos, muestras y plantas piloto para el desarrollo de tecnologías innovadoras de potencial comercial.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: HEN-130930-7T2.
- E. Que tiene su domicilio en calle Montes Apeninos Mz 473, Lt 1, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, estado de México, C.P. 55070.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas de investigación y desarrollo tecnológico, colaboración para el desarrollo de proyectos de innovación, la formación de





recursos humanos así como acciones de colaboración en materia de difusión y divulgación científica y tecnológica entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. ACCIONES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en realizar acciones encaminadas, en forma enunciativa y no limitativa, a:

- a) Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y/o programas de interés en beneficio mutuo, dentro de las líneas de investigación afines a las que apoyan **"LAS PARTES"**.
- b) Facilitar el intercambio de literatura científica y publicaciones.
- c) Participación de algunos de sus miembros como asesores o consultores de programas específicos relacionados con su actividad científica-tecnológica y experiencia, la cual estará sujeta a las normas que rigen a cada institución para tal fin.
- d) Brindar asistencia recíproca para la capacitación y actualización de personal académico, científico y técnico.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

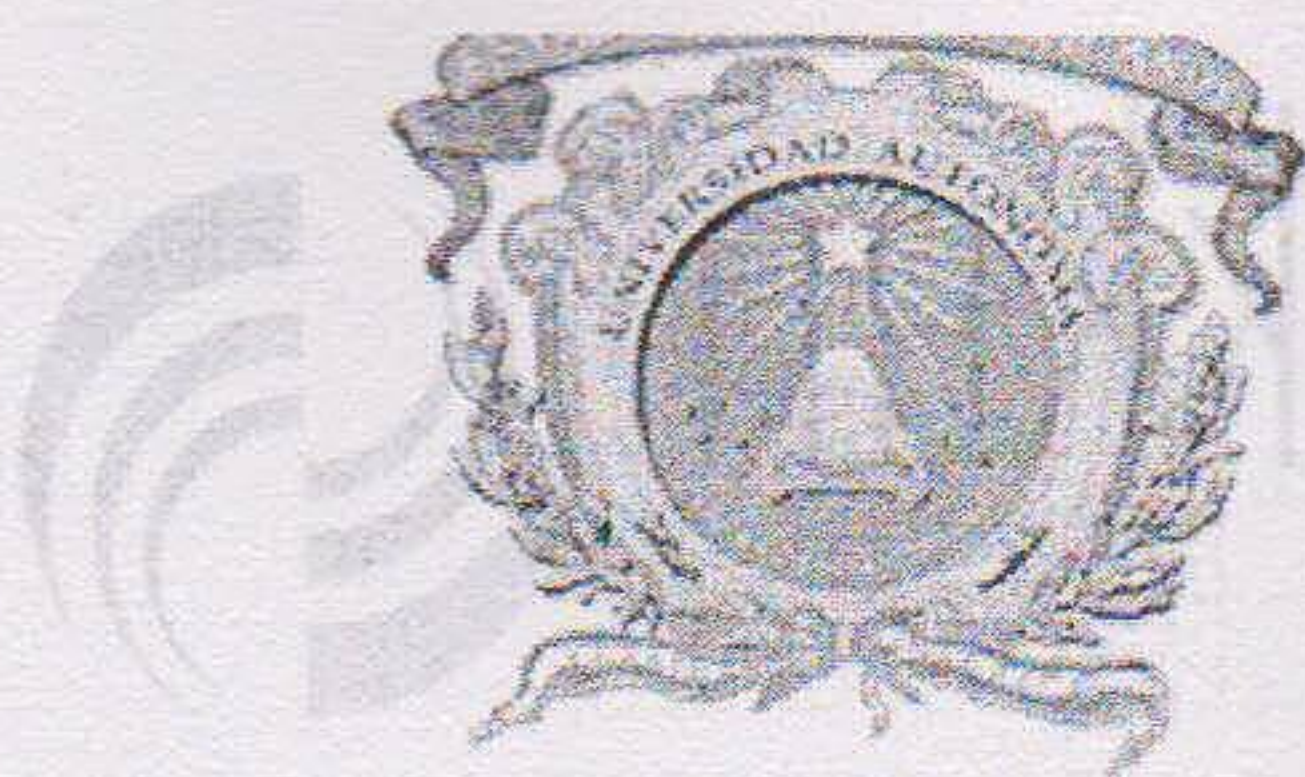
Prevía elaboración escrita de **"LAS PARTES"**, los programas se elevarán a la categoría de Contratos, Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos según corresponda y serán considerados como parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la supervisión de las acciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una comisión de seguimiento, para lo cual designan como responsables a las personas que se mencionan a continuación, o bien quienes en lo sucesivo las sustituyan:

- Por parte del **"LA EMPRESA"** se designa al: Lic. Luis Guillermo Aguirre Gil, Representante Legal.





- Por parte de **"LA UAEM"** se designa al: M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, Secretario de Extensión y Vinculación.

"LAS PARTES" acuerdan que dicha Comisión deberá establecer un programa de trabajo, así como los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco de presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo del presente instrumento legal, estará dispuesta a las disposiciones legales aplicables, así como a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.





NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

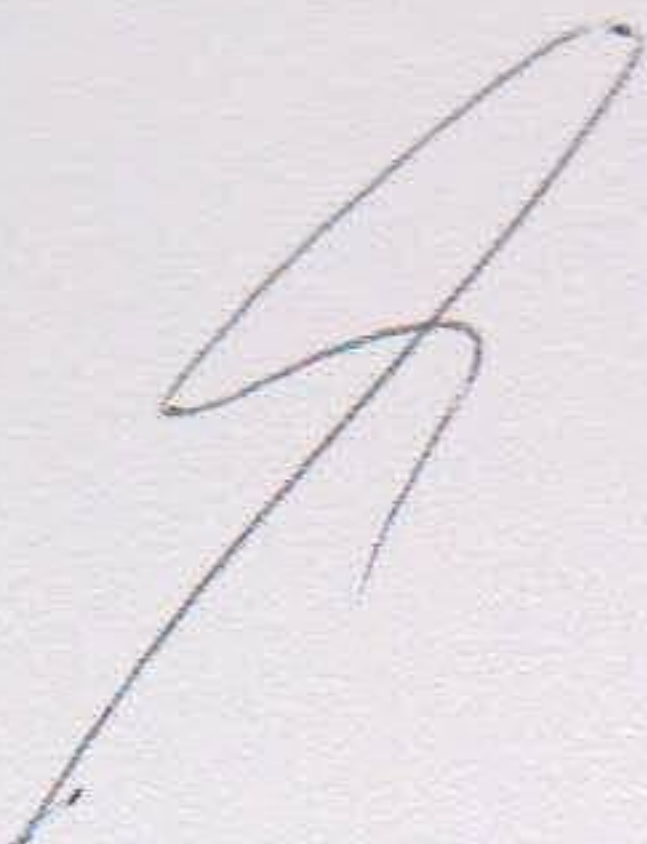
DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

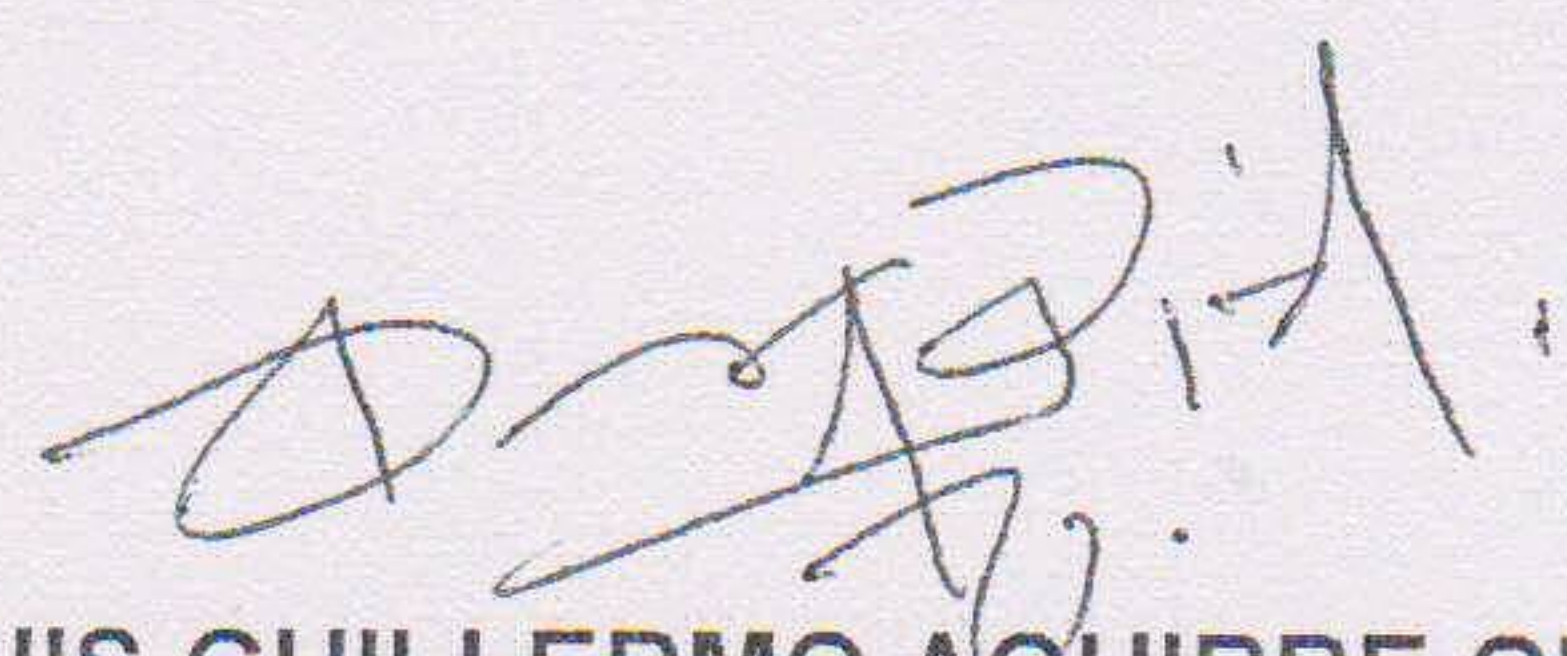
El presente convenio, así como los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

POR "LA UAEM"

POR "LA EMPRESA"


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


LIC. LUIS GUILLERMO AGUIRRE GIL
REPRESENTANTE LEGAL



Revisado

NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio, así como los Contratos, Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN POR DUPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

POR "LA EMPRESA"

LIC. LUIS GUILLERMO AGUIRRE GIL
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

